

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CRA BRONCHALES-ORIHUELA

Actualizado Junio '24

INDICE:

- 1.- Normativa de referencia.**
- 2.- Análisis de la respuesta inclusiva en el centro educativo.**
- 3.- Objetivos del Plan.**
- 4.- Tipología de alumnado.**
- 5.- Procedimiento de detección e identificación de necesidades educativas.**
- 6.- Actuaciones de intervención educativa**
 - 6.1.- Actuaciones generales.**
 - 6.2.- Actuaciones específicas.**
- 7.- Criterios para atender a la diversidad.**
- 8.- Evaluación y promoción del alumnado.**
- 9.- Coordinación y colaboración con la comunidad educativa y con los recursos sociales, sanitarios y otros del entorno.**
- 10.- Estrategias para la evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.**
- 11.- Anexos.**

ANEXOS

ANEXO I: TABLA ACNEAE - PGA

ANEXO II: PLAN DE APOYO, REFUERZO Y RECUPERACIÓN

ANEXO III: CUESTIONARIO DE DERIVACIÓN DE LA RIOE

ANEXO IV: MODELO ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA.

ANEXO V: MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR NO SIGNIFICATIVA

ANEXO VI: EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1.-. NORMATIVA DE REFERENCIA.

- Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.
- Orden 1005/2018 de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, modificada por la Orden ECD/913/2023, de 11 de julio.

2.- ANÁLISIS DE LA RESPUESTA INCLUSIVA EN EL CENTRO.

El nuestro es un centro eminentemente rural, con las características peculiares que esto imprime. Las características del entorno geográfico del C.R.A, de las localidades que lo componen y los aspectos socio-familiares de nuestros alumnos quedan reflejadas en el PEC, con lo cual nos remitimos a este documento dentro de este apartado.

Desde el centro la respuesta inclusiva que se ofrecen ante las necesidades diversas que presenta nuestro alumnado son principalmente:

- Protocolo de acogida de nuevo alumnado.
- Adaptación inicial a niveles básicos del curriculum.
- Revisión constante de la evolución del alumnado.
- Seguimiento por parte de todo el equipo docente así como del EOIP.
- Actividades dirigidas a la inclusión y mejora de la convivencia (reflejadas en el POAT) en los grupos/clase
- Actividades dirigidas al conocimiento de las diferentes culturas presentes en nuestro entorno más próximo
- Jornadas de convivencia del CRA
- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta, siempre desde el diálogo.
- Fomentar un clima de armonía y participación de las familias dentro del entorno escolar. (talleres, grupos de trabajo, proyectos colaborativos...)

3.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El PAD pretende ser un documento abierto flexible a través del cual el centro pueda articular las actuaciones y recursos que permitan el logro de los siguientes objetivos:

- Prevenir las necesidades del alumnado en el proceso de enseñanza aprendizaje, estableciendo planes y programas de prevención que faciliten la detección e intervención temprana.
- Poner en marcha las actuaciones educativas de carácter general que permitan prevenir la aparición de dificultades específicas y adecuar la respuesta educativa inclusiva al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
- Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo pleno de todo el alumnado, con medidas de equidad e inclusión, eliminando cualquier tipo de discriminación y garantizando el acceso universal a la educación.
- Proporcionar propuestas que permitan el desarrollo integral del alumnado personalizando la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales.
- Asegurar la calidad de la educación de todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y características.
- Estimular aquellos cambios metodológicos que garanticen una respuesta inclusiva del centro para todo el alumnado.
- Potenciar la coordinación de todo el profesorado del mismo nivel, de los distintos niveles, prestando especial hincapié en la transmisión de información y coordinación en los cambios de etapa y curso.
- Establecer los mecanismos adecuados para la correcta coordinación entre la comunidad educativa y de ésta, con los recursos externos al centro (sociales, sanitarios u otros).

4.- TIPOLOGÍA DEL ALUMNADO.

Si bien la diversidad es algo consustancial al ser humano, hay determinadas situaciones en el alumnado que requieren de una actuación diferenciada de la prevista para el conjunto de alumnos.

Se entiende por **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo** (ACNEAE) aquél que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar:

TIPOLOGÍA	CONDICIÓN
1.- Necesidades educativas especiales. ACNEE	Discapacidad auditiva
	Discapacidad visual
	Discapacidad física: motora
	Discapacidad física: orgánica
	Discapacidad intelectual
	Pluridiscapacidad
	Trastorno grave de conducta
	Trastorno del espectro autista
	Trastorno mental
	Trastorno del lenguaje
	Retraso global del desarrollo
2.- Retraso madurativo	Retraso madurativo
3.- Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.	Trastorno fonológico
	Trastorno de la fluidez de inicio en la infancia (tartamudeo).
	Trastorno de la comunicación social (pragmático)
4.-Trastornos de atención o de aprendizaje	Trastorno por déficit de atención/hiperactividad
	Trastorno específico del aprendizaje de la lectura
	Trastorno específico del aprendizaje de la expresión escrita
	Trastorno específico del aprendizaje matemático.
	Capacidad intelectual límite
5. - Altas capacidades	Superdotación
	Talentos simples o complejos
	Precocidad
6.- Incorporación tardía al sistema educativo:	a) Sin desconocimiento de la lengua, manifestando un desfase curricular. b) Con desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje (competencia lingüística en español inferior al nivel B1 del MCE o un desfase curricular.
7.- Condiciones personales o de historia escolar.	Condiciones de salud tanto física como emocional.
	Circunstancias de adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial
	Alumnado deportista adscrito a programas de tecnificación deportiva o de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón
	Altas capacidades artísticas adscrito al programa de simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o danza.
8.-Situación de vulnerabilidad socioeducativa.	Situación de desventaja socioeducativa
	Escolarización irregular o absentismo escolar

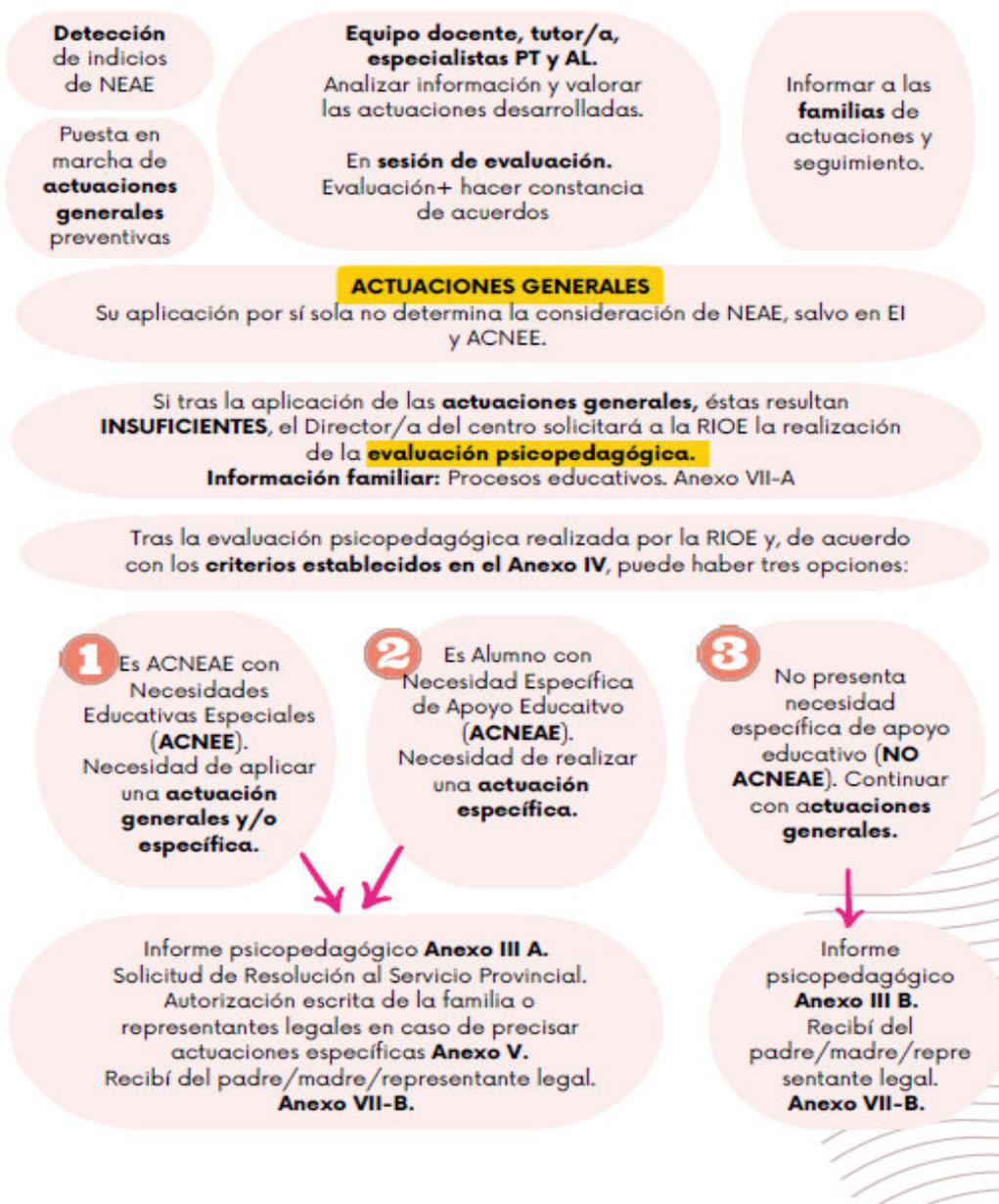
La concreción del número y tipo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se atienden en el centro está incluida en la PGA.

Cada curso se incluirá en la PGA el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo recogido por la legislación, y aquel otro alumnado que requiere algún tipo de actuación general y no cumple los criterios anteriores. Anexo I.

5.-PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS.

ORDEN ECD 913/2023

PROCESO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS



6.- ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

6.1 ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA:

En este apartado, nos referiremos a las actuaciones de intervención educativa generales, según Orden ECD/913/ 2023, de 11 de julio por la que se modifica la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.

1. Actuaciones planificadas con **carácter ordinario.**

2. Pueden ir dirigidas a la comunidad educativa, a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno o alumna en concreto.
3. Deben estar **reflejadas en el PAD** del centro y, en su caso, en el expediente del alumnado.
4. Su aplicación al alumnado por sí sola, no podrá determinar su consideración como ACNEAE, salvo en el caso de:

- a) Las enseñanzas de Educación Infantil.
- b) El alumnado que presente necesidades educativas especiales.

5. Las de carácter individual:

- a) Serán recogidas por el tutor en los sistemas informáticos de gestión y en el expediente.
- b) Se informará a las familias, al inicio de cada curso, las que se propongan.
- c) El responsable de diseñar y aplicar las actuaciones generales será el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del alumnado y asesorado por la RIOE.
- d) Se revisarán sesiones de evaluación haciendo constar en el acta los acuerdos y decisiones adoptadas.

- a) **Prevención de necesidades y respuesta anticipada.**
- b) **Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo.**
- c) **Función tutorial y convivencia escolar.**
- d) **Propuestas metodológicas y organizativas.**
- e) Oferta de materias de refuerzo de competencias clave.
- f) **Accesibilidad universal al aprendizaje.**
- g) **Adaptaciones no significativas del currículo y enriquecimiento curricular.**
- h) Actuaciones de conciliación con la práctica deportiva.
- i) **Programas de colaboración entre centros docentes, familias o representantes legales y comunidad educativa.**
- j) **Programas específicos:** (Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo o Programas de Cualificación Inicial de Formación profesional)
- k) Programas establecidos por la Administración educativa, así como otros en coordinación con diferentes estructuras del Gobierno de Aragón.

A) PREVENCIÓN DE NECESIDADES Y RESPUESTA ANTICIPADA

1. Los centros deben incluir el PAD en el Proyecto Curricular.
2. Importancia de actuaciones de carácter preventivo y ajustando su respuesta a la diversidad del aula, pudiendo implementar programas de estimulación de diferentes áreas del desarrollo. Por ejemplo: Programa de estimulación del lenguaje oral.

3. Importancia de la detección de indicios de necesidades especialmente en momentos clave como: Nueva escolarización o incorporación tardía o Transición entre etapas.

B) PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA Y DE LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

En **Educación Infantil**, se promueve la asistencia para poner en valor la función educativa.

En **Educación Primaria**, se establecen mecanismos para la prevención del absentismo escolar, usando los recursos socio comunitarios de su entorno y programas de la administración (PAE, corresponsables, etc.)

Importancia de la comunicación fluida y coordinación con las familias.

C) FUNCIÓN TUTORIAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR

1. La acción tutorial es un **derecho del alumnado** que contribuye a su desarrollo integral, es parte de la función docente e implicará a toda la comunidad educativa.
2. El **tutor** asegurará la **atención personalizada**, el seguimiento individualizado y del grupo, y la coordinación con el equipo docente, así como con las familias o representantes legales.
3. Actuaciones relacionadas con la igualdad, corresponsabilidad y el establecimiento de pautas educativas familiares.
4. El Plan de Orientación y Acción Tutorial girará en torno a los siguientes ejes temáticos:
 - a) Aprender a ser persona y a convivir
 - b) Aprender a aprender
 - c) Aprender a decidir
5. Para reforzar los contenidos del POAT en el centro educativo se tendrán en cuenta los programas y proyectos que incluyan el Plan de Convivencia y el Plan de Igualdad.

D) PROPUESTAS METODOLÓGICAS Y ORGANIZATIVAS

Se atenderá al principio de flexibilidad de estructuras, tiempos y espacios, favoreciendo el uso de distintas metodologías activas tales como el **aprendizaje basado en proyectos**, el aprendizaje **cooperativo**, el aprendizaje **colaborativo** y proyectos de **aprendizaje-servicio**.

Los apoyos al alumnado se realizarán **dentro del aula con carácter general**, salvo motivos excepcionales debidamente justificados, con diferentes modalidades:

- a) Presencia de dos o más docentes en el aula.
- b) Desdobles de grupos de alumnado.

- c) Actividades que impliquen tutorización entre iguales.
- d) Acompañamiento del alumnado de niveles educativos superiores al alumnado de niveles educativos inferiores o iguales.
- e) Realización de las tareas escolares de forma compartida en la que el alumnado se apoya y ayuda entre sí. Estos grupos de alumnos y alumnas podrán pertenecer al mismo o a diferentes niveles educativos.

F) ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL APRENDIZAJE

Se articulará a través de los **tres principios** que rigen el Diseño Universal del Aprendizaje:

- a) Proporcionar múltiples **medios de representación**.
- b) Ofrecer múltiples **medios para la acción y la expresión**.
- c) Facilitar múltiples **medios para la motivación e implicación**.

G) ADAPTACIONES NO SIGNIFICATIVAS DEL CURRÍCULO Y ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR

Son la adecuación de la programación didáctica y personalización de la respuesta educativa inclusiva.

Son de **aplicación individual** a un alumno o alumna y deberán ser registradas por el profesorado tutor en los sistemas informáticos de gestión.

1. Las **adaptaciones no significativas** podrán contemplar:

- a) La **priorización y la temporalización** de los saberes básicos, las competencias específicas, las competencias clave y los **criterios de evaluación**.
- b) La **adecuación de las condiciones de aprendizaje y de evaluación** relativas a:
 - 1.º **Adaptaciones en tiempos y espacios**. Posibilitar diferentes organizaciones temporales en la realización de tareas, actividades y pruebas de evaluación.
 - 2.º **Adaptaciones en el formato** de los instrumentos de evaluación.
 - 3.º **Atención más personalizada** durante la realización de tareas, actividades y pruebas de evaluación.
 - 4.º **Adecuación de los criterios de calificación**, priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica.

2. El **enriquecimiento curricular** consiste en experiencias vinculadas con los intereses personales del alumnado y sus preferencias de aprendizaje introduciendo saberes que **no** forman parte del currículo habitual, pero tienen el mismo nivel de complejidad o implican el desarrollo de destrezas de pensamiento más profundo. **No podrá suponer anticipación de**

saberes que puedan aparecer en cursos superiores. El enriquecimiento debe ser visto como un enfoque global que puede darse en diversos niveles de profundidad y complejidad, apto para todo el alumnado, pero especialmente relevante para aquel que muestre un alto nivel de potencial de aprendizaje o un rendimiento excepcional global o en determinadas áreas o materias. Esta actuación podrá desarrollarse de forma **individual o mediante programas** de centro dirigidos a alumnado con estas características del mismo o distinto nivel.

I) PROGRAMAS DE COLABORACIÓN ENTRE CENTROS DOCENTES, FAMILIAS O REPRESENTANTES LEGALES Y CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Tendrán por objeto la mejora de la comunicación y participación entre las familias o representantes legales y el centro educativo. Entre otras:

- a) Formación de familias mediante **talleres, tertulias dialógicas o escuelas de familias.**
- b) **Grupos interactivos**, organizando alumnado con niveles heterogéneos de aprendizaje que realizan una tarea concreta, con la colaboración de una persona adulta voluntaria.
- c) **Tertulias literarias dialógicas** compartidas que favorezcan la participación e interacción entre el alumnado y los adultos.
- d) **Bibliotecas tutorizadas** para el alumnado y para sus familias en las que se podrán realizar actividades de estudio, tareas escolares, resolución de dudas, talleres relacionados con contenidos curriculares o de ocio y refuerzo de la lengua de acogida.
- e) **Grupos mixtos de apoyo.** Para proponer, realizar, coordinar y hacer el seguimiento de algún aspecto o actividad concreta.

J) PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN

- a) **Programas curriculares** que promueven la adquisición y consolidación de aprendizajes en el horario lectivo.
- b) Programas de **refuerzo educativo** dentro o fuera del horario lectivo.
- c) Programas de **innovación educativa** relacionados con el compromiso social, la comunicación oral, la gestión de emociones, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la diversidad afectivo-sexual y familiar, la identidad de género, la detección y prevención de diferentes formas de violencia contra la mujer, la convivencia, la educación inclusiva, las metodologías activas y las tecnologías del aprendizaje y la información.
- d) Programas que facilitan ayudas técnicas y recursos personales para acceder y promocionar en el sistema educativo, que fomenten el arraigo con la cultura de origen y favorezcan la mediación, el desarrollo de la competencia intercultural, la diversidad y pluralidad familiar, y los que promuevan el aprendizaje del español.

- e) Programas que **potencian hábitos y actitudes saludables** en sus diferentes dimensiones física, psicológica, social y comunitaria y que se constituyan como una seña de identidad para el centro.
- f) Programas desarrollados entre varios Departamentos del Gobierno de Aragón o instituciones que contribuyan a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la participación de la comunidad educativa, mejora de la convivencia, igualdad, corresponsabilidad y asunción compartida de tareas en el ámbito familiar.
- g) Programas impulsados por la Unión Europea y cofinanciados por el Fondo Social Europeo

6.2 ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA:

1. **Partirán de las necesidades detectadas en la evaluación psicopedagógica** y se concretarán diferentes propuestas y modificaciones en los elementos curriculares, su organización y el acceso y permanencia en el sistema educativo.
2. Responderán a la necesidad específica de apoyo educativo que presenta **un alumno o alumna en concreto y de forma prolongada en el tiempo.**
3. Implicarán **cambios significativos** en alguno de los aspectos curriculares y organizativos que constituyen las diferentes enseñanzas del sistema educativo.
4. Se adoptarán cuando, aplicadas las actuaciones generales necesarias, éstas no hayan sido suficientes.

a) Adaptaciones de acceso al currículo.

b) Adaptación curricular significativa.

c) Adaptación curricular de ampliación.

d) Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.

e) Permanencia extraordinaria en las etapas del sistema educativo.

f) Aceleración parcial del currículo.

g) Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.

h) Fragmentación en bloques de las materias del currículo en Bachillerato.

i) Realización de bachillerato en tres cursos académicos.

j) Exención parcial extraordinaria.

k) Asistencia parcial al centro educativo.

l) Cambio de tipo de centro.

m) Escolarización combinada.

n) Programas específicos, tales como:

1º. Programas terapéuticos de salud mental infantojuvenil.

2º Programas específicos en entornos sanitarios y domiciliarios.

3º Programa de atención educativa para menores sujetos a medidas judiciales.

4º Atención ambulatoria en centros de Educación Especial.

o) Cualesquiera otras que se determinen por la Administración Educativa.

Art. 27. ADAPTACIONES DE ACCESO.

Estas adaptaciones son aquellas actuaciones que facilitan el acceso a la información, a la comunicación y a la participación de carácter individual, a través de:

a) La **incorporación de herramientas de apoyo, ayudas técnicas y de sistemas de comunicación** que garanticen la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

b) La **modificación y habilitación de elementos físicos** que garanticen la accesibilidad física y cognitiva, utilizando medidas de señalización y de apoyo a la comunicación para facilitar la comprensión del contexto.

c) **Recursos personales:**

1.º Equipo multidisciplinar para la atención a la **discapacidad visual**: la familia o representantes legales, realizará la solicitud de valoración funcional al Equipo multidisciplinar.

2.º **Intérprete de lengua de signos**. Para su solicitud será necesario aportar Informe emitido por el IASS.

3.º **Personal de atención educativa complementaria.**

3.1. **Auxiliar de educación especial (AEE)**, la propuesta irá acompañada de una valoración de la autonomía personal y adaptativa del alumnado, indicando las actividades básicas de la vida diaria para las que necesita ayuda y supervisión. Podrá ser complementada con el reconocimiento de situación de dependencia.

3.2. **Fisioterapeuta** la propuesta irá dirigida a la inclusión del alumnado en el proceso de enseñanza aprendizaje. Será prioritaria en el alumnado con discapacidad física. Dicha propuesta irá acompañada de un informe médico que justifique la necesidad de atención de fisioterapeuta.

3.3.-Personal de **enfermería**, la propuesta deberá ir acompañada del informe médico que justifique las funciones a realizar, así como el perfil profesional necesario para llevarlas a cabo. Prioritaria en el alumnado con discapacidad física.

Art. 28. ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS

1. **Modifican** los elementos del currículo de las diferentes áreas o materias curriculares, afectando a: competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos y, por tanto, al grado de consecución de los objetivos de etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.
2. **Podrán realizarse**: en las enseñanzas obligatorias y, excepcionalmente, en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando, agotadas las actuaciones generales, necesite un ajuste curricular de, al menos, **dos cursos inferiores** respecto al que está escolarizado.
3. La **evaluación y calificación** del alumnado con ACS, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma, consignando las siglas ACS, en los documentos oficiales de evaluación y en la plataforma digital.
4. **La realizará el profesorado del área o materia adaptada** con el asesoramiento de la RIOE, y se incorporará al expediente académico con los siguientes elementos:
 - a) Áreas o materias adaptadas.
 - b) Nivel o curso de referencia que corresponde a las áreas o materias adaptadas.
 - c) Criterios de evaluación de las áreas o materias adaptadas.
 - d) Propuestas metodológicas y organizativas.
 - e) Criterios de calificación de las áreas o materias adaptadas.
 - f) Momentos de revisión y decisión de continuación.
5. **No** será preciso solicitar **nueva autorización** de ACS cuando se produzcan cambios de áreas o materias adaptadas.
6. **Si un alumno alcanzara los criterios** establecidos con carácter general para aprobar un área o materia del nivel en el que está matriculado, **se entenderá por superado el desfase curricular**. En este caso **será precisa** nueva **Resolución** para que dicha ACS deje de tener efecto. Esta modificación se consignará en los documentos de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión.

Art. 28 bis. ADAPTACIÓN CURRICULAR DE AMPLIACIÓN.

1. Modifican los elementos del currículo de las diferentes áreas o materias curriculares, **ampliando** las competencias específicas, los criterios de evaluación y saberes básicos **Implicará la evaluación** del alumnado con **criterios del nivel educativo superior** al que

está escolarizado, referidos a las áreas o materias objeto de la aceleración. **Preferentemente** se llevará a cabo mediante la **asistencia del alumnado al curso inmediatamente superior** al que está matriculado, pudiéndose realizar dentro del grupo de referencia cuando haya imposibilidad organizativa del centro.

2. Se podrá realizar cuando se cumplan de forma simultánea las condiciones siguientes:
 - a) Que el alumno presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico RIOE.
 - b) Que tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias objeto de la propuesta, pudiéndose dar por superado el nivel en el que está escolarizado
 - c) Que no se prevean dificultades de adaptación social o emocional del alumno.
3. **Solicitud durante el mes de mayo** de cada curso escolar. De forma excepcional, propuestas fuera del plazo, justificadas por un cambio en el rendimiento y una desmotivación crecientes.
4. La aceleración parcial del currículo **se registrará en un documento específico** que se incorporará al expediente académico del alumno y que tendrá los siguientes elementos:
 - a) Áreas o materias aceleradas.
 - b) Curso o nivel de referencia que corresponde a las áreas o materias aceleradas.
 - c) Criterios de evaluación de las áreas o materias aceleradas.
 - d) Propuestas metodológicas y organizativas.
 - e) Criterios de calificación de las áreas o materias aceleradas.
 - f) Momentos de revisión y decisión de continuación.
5. Se **consignará en los documentos oficiales** de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión.
6. Si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada o innecesaria esta actuación, el alumno será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel. En este caso será precisa nueva resolución para que la aceleración parcial deje de tener efecto.
incorporando parte de los programados para dicha área o materia en el curso inmediatamente superior.
2. Podrán realizarse en las enseñanzas obligatorias y en el segundo ciclo de Educación Infantil para alumnado que presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico de RIOE, agotadas las actuaciones generales.

3. Se realizarán **dentro del grupo**, pudiéndose planificar la participación en **actividades puntuales con el curso inmediatamente superior** al que está matriculado.
4. La **evaluación y calificación** del alumnado, se realizará con los criterios de evaluación recogidos en la misma, consignando las **siglas ACA**, en los documentos oficiales de evaluación del centro y en la plataforma digital establecida.
5. La ACA la realizará el profesorado del área o materia ampliada con el asesoramiento de la RIOE, y se registrará en un documento específico que se incorporará al expediente académico con los siguientes elementos:
 - a) Áreas o materias adaptadas.
 - b) Nivel o curso de referencia que corresponde a las áreas o materias adaptadas.
 - c) Criterios de evaluación de las áreas o materias adaptadas.
 - d) Propuestas metodológicas y organizativas.
 - e) Criterios de calificación de las áreas o materias adaptadas.
 - f) Momentos de revisión y decisión de continuación.
6. **No** será preciso **solicitar nueva autorización** de ACA cuando se produzcan cambios de áreas o materias ampliadas. Las familias o representantes legales serán debidamente informadas de cualquier cambio que se produzca.

Art. 29 FLEXIBILIZACIÓN EN LA INCORPORACIÓN A UN NIVEL INFERIOR RESPECTO AL CORRESPONDIENTE POR EDAD.

Podrá adoptarse:

- a) **Prematuridad**. aplicable en el caso de acceso por primera vez a alguno de los niveles de Educación Infantil. Se adoptará cuando la edad de nacimiento suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida y conlleve problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe médico y a solicitud de las familias
- b) **Incorporación tardía al sistema educativo**. será aplicable desde 2º curso de Educación Primaria y no excluirá la posibilidad de permanencia de un año adicional en el nivel ordinario siempre y cuando no sea en el nivel al que se ha incorporado tras la flexibilización.

Se solicitará, en un plazo máximo de un mes desde que el alumno se matricule, cuando se confirme la existencia de un desfase curricular de un curso o un nivel de competencia lingüística en Español inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo para las lenguas, otorgando un valor especial a las variables emocionales, sociales y familiares.

Esta actuación no es aplicable en el tercer trimestre del curso escolar.

c) **Menores en régimen de adopción** que accedan al sistema educativo **1º de EP**, se podrán escolarizar en el último nivel de **Educación Infantil** a solicitud de las familias o representantes legales. En estos casos se completará con un informe del IASS.

Art. 30. PERMANENCIA EXTRAORDINARIA EN LAS ETAPAS DEL SISTEMA EDUCATIVO.

- En **Educación Infantil**, podrá adoptarse cuando se cumpla de forma simultánea:

- a) Que curse el **último nivel de la etapa** de Educación Infantil.
- b) Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar **NEE**.
- c) Que presente un **retraso significativo en la conducta adaptativa**.
- d) Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

- En **Educación Primaria** podrá adoptarse cuando cumpla de forma simultánea:

- a) Que curse **sexto** curso de Educación Primaria.
- b) Que tenga necesidad específica de apoyo educativo por presentar **NEE**.
- c) Que su nivel de **competencia curricular sea inferior o igual** al correspondiente a **segundo ciclo de EP**.
- d) Que se estime que esta actuación favorecerá su competencia personal, emocional y social, así como su posterior promoción en el sistema educativo.

La solicitud se remitirá antes del 30 de mayo de cada curso escolar.

Art. 31. ACELERACIÓN PARCIAL DEL CURRÍCULO.

1. **Implicará la evaluación** del alumnado con **criterios del nivel educativo superior** al que está escolarizado, referidos a las áreas o materias objeto de la aceleración. **Preferentemente** se llevará a cabo mediante la **asistencia del alumnado al curso inmediatamente superior** al que está matriculado, pudiéndose realizar dentro del grupo de referencia cuando haya imposibilidad organizativa del centro.
2. Se podrá realizar cuando se cumplan de forma simultánea las condiciones siguientes:
 - a) Que el alumno presente altas capacidades intelectuales según informe psicopedagógico RIOE.
 - b) Que tenga un rendimiento académico superior en las áreas o materias objeto de la propuesta, pudiéndose dar por superado el nivel en el que está escolarizado
 - c) Que no se prevean dificultades de adaptación social o emocional del alumno.
3. **Solicitud durante el mes de mayo** de cada curso escolar. De forma excepcional, propuestas fuera del plazo, justificadas por un cambio en el rendimiento y una desmotivación crecientes.
4. La aceleración parcial del currículo **se registrará en un documento específico** que se incorporará al expediente académico del alumno y que tendrá los siguientes elementos:
 - a) Áreas o materias aceleradas.
 - b) Curso o nivel de referencia que corresponde a las áreas o materias aceleradas.
 - c) Criterios de evaluación de las áreas o materias aceleradas.
 - d) Propuestas metodológicas y organizativas.
 - e) Criterios de calificación de las áreas o materias aceleradas.

f) Momentos de revisión y decisión de continuación.

5. Se **consignará en los documentos oficiales** de evaluación y en los sistemas informáticos de gestión.
6. Si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada o innecesaria esta actuación, el alumno será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel. En este caso será precisa nueva resolución para que la aceleración parcial deje de tener efecto.

Art. 32. FLEXIBILIZACIÓN EN LA INCORPORACIÓN A UN NIVEL SUPERIOR RESPECTO AL CORRESPONDIENTE POR EDAD.

- Podrá adoptarse para el alumnado que cumpla de forma simultánea las condiciones siguientes:

- a) Que presente AACC intelectuales según informe psicopedagógico de RIOE
- b) Que se hayan desarrollado previamente, al menos durante un curso escolar, ACA o aceleración parcial del currículo.
- c) Que su rendimiento escolar o académico sea superior en diferentes áreas o materias.
- d) Que no se prevean dificultades sociales ni emocionales en la adaptación al nivel superior

- La Resolución, deberá emitirse antes de que se inicie el proceso ordinario de admisión.

Art. 34. EXENCIÓN PARCIAL EXTRAORDINARIA.

1. En primaria, esta actuación específica va dirigida al alumnado con discapacidad sensorial o física, o cuando alguna circunstancia excepcional, debidamente acreditada, así lo aconseje, y cuando otras actuaciones de adaptación de acceso al currículo se muestren insuficientes. Podrán solicitarse las exenciones de parte o partes del área/s o materia/s que directamente estén relacionadas con el tipo de discapacidad que se estimen, de manera que la parte eximida no afecte sustancialmente a los Objetivos Generales de la Etapa.
2. Excepcionalmente, en la etapa de Educación Primaria, podrá contemplarse la exención parcial extraordinaria cuando exista informe médico oficial que recomiende evitar la realización de actividades que supongan un riesgo vital para el alumnado o una previsible situación de emergencia.
3. Para solicitar la propuesta se adjuntará:
 - a) Además del informe psicopedagógico, el informe que acredite la condición de discapacidad o la circunstancia excepcional por la que se solicita.
 - b) Informe del profesorado implicado, en el que se indiquen los elementos curriculares que se prevé que el alumno no puede adquirir.

Art. 34 bis. ASISTENCIA PARCIAL AL CENTRO EDUCATIVO.

1. Se podrá realizar cuando se cumplan las siguientes condiciones de forma simultánea:
 - a) Que presente necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar derivada de condiciones de salud, tanto física como emocional, o por necesidades educativas especiales derivadas de un trastorno mental, que impidan la asistencia al centro educativo la jornada completa, siempre que se considere que esta actuación específica es más beneficiosa que las descritas en los artículos 39 y 40.
 - b) Que esta actuación garantiza la continuidad del proceso educativo a lo largo de la etapa.
 - c) Que haya un informe del facultativo especialista colegiado que justifique esta actuación.
2. Serán prescriptivas las adaptaciones curriculares no significativas y cuando el alumno o la alumna se incorpore al centro en jornada completa al centro, dichas actuaciones generales se mantendrán el tiempo que el equipo docente con el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa estime necesario.

Art. 35. CAMBIO DE TIPO DE CENTRO.

1. -Existen **tres tipos de centro docente: ordinario**, de **atención educativa preferente** y de **educación especial**.
2. **Se solicitará** cambio de tipo de centro cuando en el centro en el que se encuentra matriculado el alumno no se pueda dar respuesta a las necesidades educativas que presenta y se den de forma simultánea:
 - a) El currículo que el alumno precisa y que da mejor respuesta educativa a sus necesidades, se encuentra en el centro propuesto.
 - b) El alumno presenta necesidad específica de apoyo educativo por presentar NEE.
 - c) Tras haber desarrollado todas las actuaciones de intervención educativa generales y específicas planteadas, éstas han resultado insuficientes.
 - d) Se estima que esta actuación favorecerá, su competencia personal, emocional y social, dando respuesta a sus necesidades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.
3. La Resolución de autorización de cambio de tipo de centro se realizará antes del inicio del proceso de admisión.

Art. 36. ESCOLARIZACIÓN COMBINADA.

1. Contempla la posibilidad de que el alumnado con NEE complemente su escolarización entre un **centro ordinario** y un **centro de Educación Especial**. Se contemplará para el 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y ESO.

2. En caso de proponer la escolarización combinada, la **permanencia** del alumno en cada centro, se establecerá de forma **flexible** buscando la fórmula que más beneficiosa sea en cada caso concreto.
3. La propuesta de escolarización combinada, se elaborará de forma conjunta entre los profesionales de la RIOE de los centros implicados, la propuesta que incluya las áreas o materias que vaya a cursar en cada uno de los centros, el procedimiento de seguimiento de la actuación, la colaboración con la familia o representantes legales y los aspectos organizativos y metodológicos que sean precisos.
4. Los **profesionales** de la RIOE de los centros docentes implicados, se **coordinarán** para realizar el seguimiento y revisión de la actuación, siendo el centro en el que el alumno curse mayor proporción del currículo, el responsable de dicha coordinación.
5. Las áreas o materias que cursa el alumno serán evaluadas en cada uno de los centros a los que asista y se consignarán en los documentos oficiales de evaluación del centro y en los sistemas informáticos de gestión. **La consignación de estos resultados se realizará en un solo centro**, de común acuerdo entre los implicados y en función del tiempo de permanencia del alumno en cada uno de ellos
6. La Resolución de autorización en escolarización combinada se realizará con carácter general antes de que se inicie el proceso ordinario de escolarización del alumnado.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS, tales como:

Art. 39. Programas terapéuticos de salud mental infantojuvenil.

Art. 40. Programas específicos en entornos sanitarios y domiciliarios.

Art. 41. Programa de atención educativa para menores sujetos a medidas judiciales.

4º Art 42. Atención ambulatoria en centros de Educación Especial. Excepcionalmente se podrá ofrecer una atención especializada con carácter ambulatorio a determinado alumnado con discapacidad, para las que no se contemple su atención a través de otros servicios sostenidos con fondos públicos.

7- CRITERIOS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD.

En la Programación General Anual se contemplará la organización de apoyos y refuerzos que se realizan con carácter general en el centro. El procedimiento para establecer esta organización es el siguiente

- En la **evaluación final de junio** se recogerán en los informes de área y de grupo, los alumnos con criterios de evaluación no alcanzados y la necesidad de establecer medidas

de apoyo el curso siguiente. Esta información, junto con la recogida en la **Evaluación inicial de octubre**, será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado y para la toma de decisiones sobre las **actuaciones de atención educativa generales y específicas**.

- El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación final, adoptará las medidas pertinentes de apoyo y recuperación para aquellos alumnos que lo precisen. **Se recogerán en el documento Plan de apoyo** (Anexo II), el motivo por el que se elabora el plan, los criterios a reforzar, así como las medidas organizativas para llevarlo a cabo.
- Para optimizar los recursos existentes en el centro es necesario priorizar las actuaciones y los apoyos. Esta **priorización** se establecerá en las reuniones de coordinación que mantiene **el EOEIP con el Equipo Directivo, junto con las especialistas de PT y AL**. Previamente, se recogerán las necesidades que plantean los tutores. Estas reuniones son necesarias hacerlas al finalizar el curso, al inicio del siguiente, así como tras cada evaluación trimestral para prever los apoyos. A lo largo del curso se puede plantear la posibilidad de ajustes según vayan evolucionando los casos o se detecten nuevas necesidades.
- Teniendo en cuenta las características del CRA, a la hora de organizar los apoyos, se tendrán en cuenta que supongan el menor número de desplazamientos y profesionales.

APOYOS ORDINARIOS

- El alumnado será reforzado prioritariamente en las áreas instrumentales (lenguaje/matemáticas) y/o en actividades previstas para reforzar las técnicas básicas: lectura, escritura, comprensión... y como medida preventiva tendrán prioridad los cursos más bajos.
- Los refuerzos se podrán realizar dentro de la clase, o fuera de la misma. Podrán tener un carácter individual o de pequeño grupo.

APOYOS ESPECIALIZADOS: PT Y AL

Los maestros de PT y AL trabajarán con el alumnado en función de la siguiente clasificación

- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar **necesidades educativas especiales**, con Dictamen de escolarización y siempre que precisen intervención propuesta por el EOEIP y recogida en el informe.
- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivado por **Retraso madurativo, Trastorno del desarrollo del lenguaje y de la comunicación, Trastornos de atención o de aprendizaje, altas capacidades, incorporación tardía**

al sistema educativo, condiciones personales o de historia escolar o situación de vulnerabilidad socioeducativa, con informe del EOEIP.

- **Alumnado que ha recibido atención el curso anterior** y en el informe final de curso se indica con la necesidad de recibir apoyos.
- **Dificultades del habla** en alumnos de 5-6 años que tengan incidencia en el inicio de la lecto-escritura.
- Refuerzo a alumnos con dificultades de idioma que no afecten de forma significativa a la comunicación. Siempre se partirá de los alumnos de mayor edad.

Solo si dispone de tiempo, una vez atendidos los alumnos reseñados en el apartado anterior, realizarán otro tipo de apoyos, que serán determinados al inicio de curso junto con el Equipo Directivo y el EOEIP, tras recibir la información de los tutores una vez realizado el análisis de la evaluación inicial de los alumnos.

Si surgen nuevas necesidades a lo largo del curso, éstas se podrán atender en función de la disponibilidad y en función de que lo permita las itinerancias de los especialistas.

8.- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

Los aspectos a tener en cuenta de cara a la evaluación y promoción del alumnado en relación con la diversidad son fundamentalmente los siguientes:

- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAES), tomará como **referencia** los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables **fijados con carácter general**.
- Cuando el alumnado tenga autorizada una **ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACS)** o una aceleración parcial de currículo, los **criterios de evaluación** evaluables serán los contemplados en el **documento específico correspondiente**.
- Para la elaboración de una ACS significativa se requiere que el alumno sea evaluado con criterios de evaluación correspondientes al **menos 2 nivel educativo inferior** respecto al que está escolarizado, quedando consignado en los documentos oficiales esta adaptación (ACS).
- La **realización de un ACS en un área**, aún cuando su evaluación sea positiva, equivale a la **NO superación de esa área**. La ACS será eliminada cuando el alumno alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar ese área de conocimiento del nivel donde está matriculado.

- La **adaptación curricular de ampliación (ACA) o la aceleración parcial del currículo (APC)** implica la evaluación del alumno con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado.
- La **solicitud** para la realización de ACS, ACA o APC requiere la **autorización escrita de los padres o tutores legales**. El correspondiente servicio general de orientación educativa asesorará en lo referente a la atención y evaluación de este alumnado.
- En el **expediente académico** quedará constancia de:
 - ✓ El informe psicopedagógico,
 - ✓ Las ACS, ACA o APC.
 - ✓ Tras los resultados de la evaluación: las **propuestas de promoción** y las **medidas de apoyo educativo**

Además:

- **Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por NEE** podrán **permanecer un año más de forma extraordinaria en la etapa de Infantil y Primaria**, si cumplen los requisitos establecidos en la ley.
- Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo **por altas capacidades** podrán tener una **flexibilización en la incorporación a un nivel superior** conforme lo establecido en la normativa que regula las medidas de intervención
- El resto del alumnado solo podrá realizar una repetición en la etapa tal como establece en el artículo 20 de la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio. En todo caso, la permanencia durante un año más en un mismo curso debe haber venido precedida de la aplicación de actuaciones de intervención educativa adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. Además, la medida de permanencia durante un año más en un curso se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada en todo caso, de un plan de seguimiento personalizado de apoyo y refuerzo.

9.- COORDINACIÓN ENTRE PROFESORADO Y OTROS PROFESIONALES, SERVICIOS SOCIALES, SANITARIOS Y EDUCATIVOS DE LA ZONA

Para una adecuada respuesta a las necesidades del alumnado, desde el Departamento competente en materia de educación no universitaria se promoverá la coordinación y colaboración con los correspondientes Departamentos del Gobierno de Aragón, Entidades e instituciones que puedan aportar información de las circunstancias personales, sociales y de salud del alumnado y su familia, y en su caso, de la intervención que se desarrolle con ellos,

siempre de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos de carácter personal, y deberá ser tratada de forma confidencial siguiendo los oportunos protocolos de custodia y uso de los datos.

La colaboración y coordinación deberá contribuir a articular en el centro docente la adecuada respuesta inclusiva en situaciones familiares que resulten especialmente vulnerables o conflictivas, así como en diferentes momentos tales como:

- El acceso al sistema educativo, en cualquiera de sus etapas o niveles educativos.
- En el desarrollo de acciones que favorezcan la permanencia y la promoción del alumnado en el sistema educativo. A través del Protocolo de Prevención de Absentismo Escolar (PAE).
- Al término de la escolarización obligatoria de cada alumno o alumna, así como en el acceso a estudios posteriores.

Para facilitar esta colaboración y coordinación, se utilizarán los modelos contemplados en la Orden 1005 modificada por la Orden 913/2023.

Cada centro educativo mantiene coordinación y colaboración con distintas instituciones sociales y servicios, en función de su entorno social, por lo que es preciso concretar cómo se realiza y con qué entidades o instituciones mantiene dicha coordinación: Servicios Sociales Comarcales, Servicios Sociales Comunitarios, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Servicio de Salud Infanto- Juvenil, Cáritas, Cruz Roja, Secretariado Gitano, entre otras.

Con el Centro Municipal de Servicios Sociales.

El PSC del EOEIP se coordinará con los profesionales de Servicios Sociales para llevar un seguimiento socioeducativo de alumnos con problemática socio-familiar. Y se derivarán aquellos casos que se considere necesario.

Servicios Sociales Comunitarios.

Se realizará el seguimiento escolar de los alumnos cuyas familias son usuarios de estos servicios o bien se solicita su intervención y/o información sobre las familias de alumnos con problemática socio-familiar a través de los profesionales del EOEIP.

Servicio de Protección e Intervención de Menores del IASS.

Coordinación y transmisión de información de los casos de alumnado que se encuentran en seguimiento por el citado servicio. Y derivaciones urgentes si proceden siguiendo la guía de detección.

Comisión de zona de Absentismo Escolar

A través del representante del equipo directivo y del PTSC del centro se participará mensualmente en las reuniones con la Unidad Técnica, la UPE, Inspección Educativa, Servicios Sociales Municipales y Comarcales y Sección de Protección de Menores.

Salud Mental Infanto - juvenil

Se mantendrán contactos con esta institución para los casos que requieran la intervención de este servicio a través del EOEIP.

IASS

Se mantiene también contacto con este organismo para la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil de los alumnos que pertenecen a este servicio desde edad temprana.

COORDINACIÓN DENTRO DE SISTEMA EDUCATIVO

El desarrollo de una respuesta educativa inclusiva al alumnado implicará la coordinación y colaboración de las diferentes estructuras del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Para la correcta adecuación de la respuesta educativa inclusiva de todo el alumnado se realizará un seguimiento de la misma a lo largo de su itinerario formativo, incluyendo los siguientes niveles de coordinación:

Horizontal: Entre el equipo docente.

Coordinación de todo el equipo docente del aula y reuniones de coordinación por niveles.

Coordinación tutor/a con los profesores especialistas.

La coordinación del tutor con los profesionales especialistas de PT, AL y otros que fuesen necesarios, se establecerá con la periodicidad necesaria para seguimiento de los alumnos que requieran medidas básicas o extraordinarias.

Vertical: En el propio centro.

Coordinación entre etapas, educación infantil y primaria, entre ciclos y cursos, para traspasar la información a los nuevos tutores.

Intercentros.

Coordinación del Centro con el IES

- Secundaria de cada Colegio. Se planificará y se asistirá a las reuniones trimestrales con los Departamentos de Orientación, los Equipos Directivos de centros de primaria e IES, y los coordinadores de tercer ciclo de primaria y los de 1º ESO según los temas a tratar.

- Se mantendrán reuniones a final de curso para informar sobre los ACNEAEs de 6º de Primaria y de los alumnos derivados a apoyo o a los Programas Institucionales.
- Se realizará seguimiento de los alumnos derivados mediante reuniones puntuales con los Orientadores/as de los centros.
- Se realizarán las actuaciones que se marcan en el Plan de Transición de Primaria a Secundaria.

Coordinación del Centro con el CEE

- Se mantendrán reuniones trimestrales cuando haya alumnos escolarizados en la modalidad de combinada.

Con la red de Formación del profesorado, la Red Integrada de Orientación y la Inspección de Educación.

Red de Formación del profesorado, a través de los COFOS de los centros educativos y del CIFE.

Red Integrada de Orientación.

Coordinación del equipo directivo con el EOEIP. Reuniones periódicas y sistematizadas para tratar los temas relacionados con la atención a la diversidad del centro.

Coordinación del tutor con el EOEIP. El tutor se reúne con los profesionales de EOEIP para expresar sus demandas en cuanto a los casos que surjan en su aula, asesoramiento en la elaboración de ACIS, en las medidas de atención a la diversidad.

Coordinación PT Y AL con EL EOEIP. Reunión semanal o quincenal para seguimiento de los casos de atención a la diversidad que están siendo atendidos por ellos.

Coordinación del Centro con Inspección Educativa.

- Envío de los horarios de los profesionales del centro a principio de curso.
- Coordinación y envío de información, generalmente ante casos puntuales, siempre que sea necesario.
- Recepción de las Resoluciones de los acneaes.
- Envío de la documentación requerida. A través de correo o bien a través de la plataforma PCRALU.
- Comunicación de las medidas específicas que se adopten con el alumnado que precise de estas.

10.- ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROPUESTAS DE MEJORA.

La evaluación del Plan de Atención a la Diversidad podría presentar tres momentos diferenciado:

- a. La comprobación de que la planificación se ha hecho correctamente y se han concretado los objetivos en actuaciones y se han valorado las mismas.
- b. El segundo momento alude a la reorientación continua de medidas de mejora, que se consideren oportunas.
- c. Por último, tras la aplicación total del Plan, recoger el análisis realizado y las propuestas de mejora para el curso siguiente.

Se valorará el grado de cumplimiento del Plan indicando:

- Si se están cumpliendo los objetivos planteados
- Dificultades encontradas para su realización, y propuestas de solución.
- Cambios introducidos con relación al Plan previsto.
- Posibles modificaciones sobre el Plan.

Realizar la evaluación del Plan a diversos niveles:

- A nivel de la organización general del centro.
- A nivel de la organización y medidas de aula.
- A nivel de alumno/a.

A nivel de la organización general del centro

- Revisión anual del Plan de Atención a la Diversidad, a partir de la elaboración de la PGA del curso siguiente.
- Revisión a principio de curso para determinar las actuaciones de intervención y apoyos que se tienen que poner en marcha, a partir del PAD del año anterior.

A nivel de la organización y medidas de aula.

- Revisión de las programaciones didácticas, en los apartados correspondientes a la atención a la diversidad de todo el grupo y de los Alumnos/as con Necesidad de Apoyo Educativo (ACNEAEs). Puntos relacionados con la atención a la diversidad de las memorias de final de curso. Recoger esta información para el análisis del PAD.
- Análisis de las actuaciones de intervención educativa realizado en las sesiones de evaluación.

A nivel de alumno/a.

- Reuniones periódicas de coordinación entre los especialistas (PT/AL), profesorado que trabaja con el alumno/a y el orientador/a.

ANEXO I.

TABLA DE A.C.N.E.A.E QUE INCLUYE LA PGA

Nº de Alumnos/as con	Educación Infantil			Educación Primaria						ESO		T O T A L
	Segundo Ciclo			Primer Ciclo		Segundo Ciclo		Tercer Ciclo		Pri. Ciclo		
	3 año s	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	
NEE												
Retraso madurativo												
Tr. del desarrollo del lenguaje y de la comunicación												
Tr. de atención o de aprendizaje.												
Altas Capacidades												
Incorporación tardía												
Condiciones personales o de historia escolar.												
Situación de vulnerabilidad socioeducativa												
Que recibe apoyo AL/PT por informe B. (no tiene asignado grupo en el GIR)												
Otro alumnado que recibe apoyo educativo (Alumnado que no tiene asignado grupo en el GIR)												

ANEXO II PLAN DE APOYO

PLAN DE SEGUIMIENTO INDIVIDUALIZADO/ PLAN ESPECÍFICO DE APOYO, REFUERZO Y RECUPERACIÓN CURSO ACADÉMICO.....

DATOS DEL ALUMNO/A	
Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Edad:
Nivel educativo:	Localidad
Tutor/a:	
Fecha de elaboración del plan:	

MOTIVO POR EL QUE SE ELABORA EL PLAN (marcar con una X el que proceda)	
	<p>Alumnado que permanece un año más en el curso. Art.20.4 de la Orden por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación en Primaria. Art.4.4. de la Orden ECD518/ 2022, del 22 de abril de la evaluación y promoción en la Educación Primaria. (BOA 29-04-2022).</p>
	<p>Alumnado que promociona con áreas pendientes. Instrucciones de inicio de curso 2023-2024: “Elaborar los planes de apoyo y refuerzo establecidos en la Orden ECD/1112/2022, en los casos de no promoción del alumnado o de promoción con áreas pendientes y, en su caso, las actuaciones específicas de intervención educativa”.</p>

COMPETENCIAS CLAVE PARA REFORZAR (marcar con una X las que procedan)	
	Comunicación lingüística
	Matemática, y en ciencia y tecnología (STEM)
	Competencia digital
	Competencia personal, social y de aprender a aprender
	Plurilingüe
	Ciudadana
	Emprendedora
	Conciencia y expresión cultural

ÁREAS NO SUPERADAS (marcar con una X)

	Lengua castellana y literatura
	Matemáticas
	Ciencias de la naturaleza
	Ciencias sociales
	Educación en valores cívicos y éticos
	Música y danza
	Inglés
	E.Física
	E. Plástica y visual

DETECCIÓN DE DIFICULTADES CURRICULARES (Marcar la opción observada)	
Expresión oral	
Expresión escrita	
Comprensión oral	
Comprensión escrita	
Razonamiento lógico-matemático	
Cálculo mental	
Retención de conocimientos	
Funciones ejecutivas: atención, planificación, etc.	
Técnicas de Trabajo Intelectual: orden en el trabajo, subrayado, resúmenes, esquemas, realización de tareas, uso de la agenda, etc.	
Otros (especificar):	

DETECCIÓN DE DIFICULTADES SOCIOAFECTIVAS (Marcar la opción observada)	
Identificación de las propias emociones	
Expresión de las propias emociones	
Interacción con sus iguales	
Interacción con los/las profesores/as	
Resolución de conflictos	
Otros (especificar):	

ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA
(Orden ECD/1005/2018 de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, modificada por la Orden ECD/913/2023)
Explica las actuaciones que se han implementado, desde cuándo y resultados obtenidos:

ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

(Orden ECD/1005/2018 de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, modificada por la Orden ECD/913/2023)

Prevención de necesidades y respuesta anticipada	Programa de estimulación del lenguaje oral
	Programa de potenciación de las funciones ejecutivas
	Valoración por parte del Equipo de Orientación en Atención Temprana
	Derivación y/o participación en el Programa de Atención Temprana del IASS
	Otras -especificar:
Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo	Intervención con la familia para favorecer la asistencia al colegio. Indica: llamada telefónica / entrevista / otros:
	Intervención del EOEIP para favorecer la asistencia al colegio.
	Derivación y seguimiento de la Comisión de absentismo
Función tutorial y convivencia escolar	Tutorización afectiva. Realizada por:
	Actividades de cohesión grupal.
	Participación en el Programa de Alumnado Ayudante
	Otras (Técnicas de estudio) -especificar:
Propuestas metodológicas y organizativas	Apoyos específicos de PT. Indicar horas semanales:
	Apoyos específicos de AL. Indicar horas semanales:
	Dos docentes en el aula
	Desdobles
	Tutorización entre iguales
	Acompañamiento del alumnado de niveles educativos superiores
	Realización de tareas escolares de forma compartida
	Otras -especificar:
Accesibilidad universal al aprendizaje	Accesibilidad física: <ul style="list-style-type: none"> ● Señalización de espacios (pictos, señales auditivas...) ● Disposición del aula. ● Recursos gráficos.
	Accesibilidad cognitiva: <ul style="list-style-type: none"> ● Utilización de un lenguaje sencillo ● Apoyos visuales
	Accesibilidad sensorial: <ul style="list-style-type: none"> ● Reducción de ruido auditivo y visual
Adaptaciones no significativas del currículo y enriquecimiento curricular	Priorización y temporalización de los saberes básicos, competencias específicas, competencias claves y criterios de evaluación.
	Adaptación de tiempos y espacios
	Adaptación del formato de las pruebas o instrumentos de evaluación

ACTUACIONES GENERALES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

(Orden ECD/1005/2018 de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, modificada por la Orden ECD/913/2023)

Prevención de necesidades y respuesta anticipada	Programa de estimulación del lenguaje oral
	Programa de potenciación de las funciones ejecutivas
	Atención más personalizada en la realización de tareas, actividades y pruebas de evaluación
	Adecuación de los criterios de calificación, priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica.
	Enriquecimiento curricular: introducir saberes que no forman parte del currículo que no suponga anticipación de saberes de cursos superiores.
Programas colaboración entre centros docentes, familias y comunidad educativa	Indicar cuáles: formación de familias, grupos interactivos, tertulias literarias dialógicas, bibliotecas tutorizadas, grupos mixtos de apoyo, otros:
Programas establecidos administración	Programa AUNA
	Programa Desarrollo capacidades
	Programa PROA+
	Otros -especificar:

OTRAS ACTUACIONES:

OBSERVACIONES:

SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES GENERALES REALIZADAS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS

PRIMER TRIMESTRE:

SEGUNDO TRIMESTRE:

TERCER TRIMESTRE:

VALORACIÓN Y PROPUESTAS PARA EL PRÓXIMO CURSO

--

En _____, a _____ de _____ de 202_

Tutor/a:	Equipo docente implicado:
----------	---------------------------

ANEXO III

CUESTIONARIO DE DERIVACIÓN DEL TUTOR/A

Existe un modelo para Educación Infantil y otro para Educación Primaria que encontrarás en el Drive

ANEXO IV MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA

Existe un modelo encontrarás en el Drive

ANEXO V MODELO DE ADAPTACIÓN CURRICULAR NO SIGNIFICATIVA

Existe un modelo encontrarás en el Drive

ANEXO VI: EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

OBJETIVOS DEL PLAN	ACTUACIONES REALIZADAS	ASPECTOS RELACIONADOS	ASPECTOS POSITIVOS	DIFICULTADES ENCONTRADAS	PROPUESTAS DE MEJORA
Asegurar una atención de calidad a todo el alumnado del centro.					
Ofrecer una educación inclusiva orientada a la igualdad de todos los alumnos independientemente sus características personales.					
Establecer las actuaciones educativas, generales y específicas, que permitan dar respuesta a todo el alumnado.					
Facilitar la realización de actuaciones metodológicas en las programaciones didácticas que garanticen la atención a la diversidad.					
Adecuar la respuesta educativa al alumnado con					

necesidades específicas de apoyo educativo.					
Organizar el centro de forma eficiente rentabilizando tanto los recursos personales como los materiales.					
Fomentar la colaboración familia-centro para potenciar la atención educativa integral del alumnado.					
Fomentar la colaboración y coordinación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la atención educativa integral del alumnado.					